JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00045** 00
Proceso	Ejecutivo conexo al proceso verbal de rendición provocada de cuentas 2021-00200.
Demandante	Abogados Litigantes Ltda – En liquidación.
Demandado	José Luís Viveros Abisambra
Decisión	Mandamiento de pago

Acorde a la solicitud presentada por la parte actora, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 379 y artículos 422 y 306 del CGP, procederá el Despacho a librar orden de apremio en contra del señor Jose Luis Viveros Abisambra, conforme lo establecido por el juzgado mediante autos del 22 de junio y 15 de julio de 2022, dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas con radicado 05001 31 03 020 2021 00200 00.

De otro lado, los intereses por mora se reconocerán a partir del día siguiente a la fecha en que debió verificarse cada pago, acorde a lo estimado en la demanda verbal y a la solicitud de ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Abogados Litigantes Ltda – En liquidación, en contra de José Luis Viveros Abisambra, por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de $67’055.870, con relación a los cobros realizados en el proceso judicial con radicado 050012331000-1997-00217-00, más los intereses moratorios a la una y media veces el interés bancario corriente, conforme lo establece el artículo 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a las fechas en que el demandado recibió cada pago, en la forma que se discrimina a continuación:

Capital	Intereses por mora desde
$ 24.640.000	07-10-2014
$ 12.320.000	07-10-2014
$ 12.320.000	07-10-2014
$ 12.320.000	07-10-2014
$ 2.182.348	29-10-2014
$ 1.091.174	31-10-2014
$ 1.091.174	31-10-2014
$1.091.174	31-10-2014
Total	
$67’055.870	

b) La suma de $117.600.000, con relación a los cobros realizados en el proceso judicial con radicado 050012331000-1998-00200-00, más los intereses moratorios a la una y media veces el interés bancario corriente, conforme lo establece el artículo 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a las fechas en que el demandado recibió cada pago, en la forma que se discrimina a continuación:

Capital	Intereses por mora desde
$ 2.400.000	28-02-2019
$ 2.400.000	16-03-2019
$ 12.000.000	10-04-2019
$ 2.400.000	29-05-2019
$ 2.400.000	28-06-2019
$ 2.400.000	12-07-2019
$ 2.400.000	23-08-2019
$ 12.000.000	11-09-2019
$ 2.400.000	26-10-2019
$ 2.400.000	10-11-2019
$ 2.400.000	15-12-2019
$ 2.400.000	24-01-2020
$ 2.400.000	15-02-2020
$ 2.400.000	13-03-2020

$ 12.000.000	09-04-2020
$ 2.400.000	12-05-2020
$ 2.400.000	09-05-2020
$ 2.400.000	02-07-2020
$ 2.400.000	02-08-2020
$ 12.000.000	02-09-2020
$ 2.400.000	02-10-2020
$ 2.400.000	02-11-2020
$ 2.400.000	02-12-2020
$ 2.400.000	02-01-2021
$ 2.400.000	02-02-2021
$ 2.400.000	02-03-2021
$ 12.000.000	02-04-2021
$ 2.400.000	02-05-2021
$ 2.400.000	02-06-2021
Total:	
$ 117.600.000	

c) La suma de $82.500.400, con relación a los cobros realizados en el proceso judicial con radicado 050012331000-2001-04026-00, más los intereses moratorios a la una y media veces el interés bancario corriente, conforme lo establece el artículo 884 del C. de Co., a partir del 31 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago.

Segundo: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, para proponer excepciones de mérito.

Tercero: El presente auto se notificará a la parte ejecutada por estados, conforme lo dispone el artículo 306 del C.G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040b1acde071cc238577eae2e449659f6e645c112003b6806c002c0f9c6cb947**

Documento generado en 01/02/2023 09:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica